

FAMILIA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100066.00 DEMANDANTE: SANDRA JANETH ESCOBAR ARERO DEMANDADO: JEREMIAS LOZANO OYUELA AUTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior la liquidación del crédito visible a folio 74 del cuaderno 1, no fue objetada dentro del término de traslado y teniendo en cuenta que se encuentra acorde con el mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en el Art. 446-3 del C.G. del P., el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN.

Ahora bien: De la revisión de la cuenta bancaria del Juzgado – Portal Web del banco agrario – se observa que se encuentran los siguientes títulos judiciales por pagar:

409800000010214	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 293.344,00
409800000010222	1030575183	ARERO SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2020	NO APLICA	\$ 81.161,00
409800000010260	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 81.161,00
40980000010262	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 468.727,00
409800000010306	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 485.123,00
409800000010323	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 82.209,00
409800000010345	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 485.123,00
409800000010357	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 84.001,00
409800000010385	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 485.123,00
409800000010412	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2021	NO APLICA	\$ 84.001,00
409800000010424	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2021	NO APLICA	\$ 485.123,00
409800000010442	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 84.001,00
409800000010460	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 485.123,00
409800000010480	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 84.001,00
409800000010491	1030575183	SANDRA YANETH ESCOBAR ARERO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 485.123,00

Títulos judiciales que arrojan la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (4'253.344).

Ahora bien: De la liquidación de crédito anterior, la cual fue aprobado mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, queda un saldo pendiente por pagar a favor de la demandante por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$3.619,82), así las cosas, a corte de junio de 2021 se ordena entregar a la demandante SANDRA JANETH ESCOBAR ARERO con C.C. 1'030.575.183, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS m/cte. (\$2'858.845,82) por concepto de alimentos atrasados y a favor de su menor hijo EMERSON NICOLAS LOZANO ESCOBAR.

Quedado un saldo a favor del demandado JERAMIAS LOZANO OYUELA con C.C. 93'021.606 de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS m/cte. (\$1'394.498,18) los cuales se ordena devolver a este, en atención a que a



FAMILIA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100066.00 DEMANDANTE: SANDRA JANETH ESCOBAR ARERO DEMANDADO: JEREMIAS LOZANO OYUELA AUTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

corte de junio de 2021 se encuentra cancelada la obligación por concepto de alimentos atrasados.

Ahora bien: Teniendo en cuenta que la obligación aquí cobrada por concepto de alimentos atrasados por parte el demandado JERAMIAS LOZANO OYUELA identificado con C.C. 93'021.606, se encuentra al día, este Despacho como consecuencia de ello, ordenará la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad a lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso.

Igualmente, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro de la presente actuación y no habiendo lugar a condena en costas.

Finalmente, en cumplido lo anterior, archívese el expediente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO

JÚEZ

DEGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 6 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-

La Secretaria

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA